

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 15 de diciembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

### *ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0185-04, de la empresa “Manuel Morcillo Soto”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0185-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación su expediente de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

PRIMERO: Que el contrato de la trabajadora objeto de subvención María Nieves Fernández Sánchez, es un contrato indefinido a jornada parcial, concretamente 3 hora/día, lo que supone una jornada semanal del 37,5%, tomando como referencia 40 horas semanales.

Por lo que no reúne los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, tal y como establece el artículo 5.3, del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, publicado el 16 de marzo de 2004, que establece que en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, el tiempo de trabajo deberá ser al menos del 50% de la jornada habitual en la actividad o sector.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 6 de octubre de 2004. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable. Fdo.: Luisa M. Chaves Hitos.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### *ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0716-04, de la empresa “Victoriano Corbacho Amado”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0716-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.